

N.º 0022-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas con quince minutos del tres de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de alcaldes y vicealcaldes de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, para el período constitucional comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de alcaldes y vicealcaldes primeros y segundos de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia inscribieron en el Registro

Electoral sus respectivos candidatos, en todos los cantones, el partido Liberación Nacional; y adicionalmente en cada cantón, los siguientes partidos políticos: en Heredia: Acción Ciudadana, Movimiento Libertario y Restauración Herediana; en Barva: Acción Ciudadana, Coalición Barva Unida, Movimiento Libertario, Renovación Costarricense, Restauración Herediana y Unidad Social Cristiana; en Santo Domingo: Acción Ciudadana, Movimiento Avance Santo Domingo y Movimiento Libertario; en Santa Bárbara: Accesibilidad sin Exclusión, Integración Barbareña, Movimiento Libertario y Unidad Social Cristiana; en San Rafael: Acción Ciudadana y Movimiento Libertario; en San Isidro: Acción Ciudadana, Movimiento Libertario y Unidad Social Cristiana; en Belén: Independiente Belemita y Unidad Social Cristiana; en Flores: Todo por Flores y Unidad Social Cristiana; en San Pablo: Acción Ciudadana, Movimiento Libertario y Unidad Social Cristiana; y en Sarapiquí: Movimiento Libertario.

3.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal formado por un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular y por un funcionario ejecutivo que designará la ley el cual, según el artículo 14 del Código Municipal, es el alcalde municipal quien contará con el auxilio -según esa misma norma- de los vicealcaldes primero y segundo.

4.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el alcalde y los vicealcaldes municipales se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su cantón.

5.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la número uno a la número cinco mil doscientos cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

6.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de los alcaldes y vicealcaldes supra mencionados.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7), de la Constitución Política y según lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de alcaldes y vicealcaldes de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, arroja los siguientes resultados electorales:

**PROVINCIA HEREDIA: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDÍAS, POR CANTÓN
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	HEREDIA	BARVA	SANTO DOMINGO	SANTA BÁRBARA	SAN RAFAEL
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	-	-	-	1 624	-
ACCIÓN CIUDADANA	1 766	850	680	-	1 122
COALICIÓN BARVA UNIDA	-	811	-	-	-
INDEPENDIENTE BELEMITA	-	-	-	-	-
INTEGRACIÓN BARBAREÑA	-	-	-	873	-
LIBERACIÓN NACIONAL	9 990	4 030	3 438	2 082	2 826
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	-	-	2 164	-	-
MOVIMIENTO LIBERTARIO	3 013	725	3 375	919	1 824
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	658	-	-	-
RESTAURACIÓN HEREDIANA	458	167	-	-	-
TODO POR FLORES	-	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	-	2 544	-	428	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	15 227	9 785	9 657	5 926	5 772

PARTIDO POLÍTICO	SAN ISIDRO	BELÉN	FLORES	SAN PABLO	SARAPIQUÍ
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	-	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	1 419	-	-	582	-
COALICIÓN BARVA UNIDA	-	-	-	-	-
INDEPENDIENTE BELEMITA	-	740	-	-	-
INTEGRACIÓN BARBAREÑA	-	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 765	1 814	1 748	1 631	5 543
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	-	-	-	-	-
MOVIMIENTO LIBERTARIO	178	-	-	374	1 207
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	-	-	-	-
RESTAURACIÓN HEREDIANA	-	-	-	-	-
TODO POR FLORES	-	-	1 732	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 153	3 226	1 437	3 033	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4 515	5 780	4 917	5 620	6 750

II.- De las cifras consignadas en el anterior cuadro, así como de la aplicación de la regla referida en el resultando cuarto supra indicado, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos, corresponde proclamar electos alcaldes y vicealcaldes de las respectivas Municipalidades a los candidatos propuestos por los partidos políticos que obtuvieron la mayor cantidad de votos en los diferentes cantones de la provincia de Heredia.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos alcaldes y vicealcaldes primeros y segundos de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, para el período constitucional comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

HEREDIA

ALCALDE

900490376 JOSE MANUEL ULATE AVENDAÑO PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

401110754 HEIDY HERNANDEZ BENAVIDES PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

401040752 MARCO ANTONIO RUIZ MORA PLN

BARVA

ALCALDESA

401500105 MERCEDES HERNANDEZ MENDEZ PLN

VICEALCALDE PRIMERO

401110488 ADRIAN VARELA MONTERO PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

203950181 CARLOS ENRIQUE ZUÑIGA BARQUERO

PLN

SANTO DOMINGO**ALCALDESA**

107230084 LAURA PRADO CHACON

PLN

VICEALCALDE PRIMERO

106660080 RANDALL ARTURO MADRIGAL LEDEZMA

PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

104180016 JUAN RAMON SOLIS CHAVES

PLN

SANTA BÁRBARA**ALCALDE**

401300560 MELVIN ALFARO SALAS

PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

204980904 CINDY BRAVO CASTRO

PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

401210397 JOSE ALBERTO HERNANDEZ MUÑOZ

PLN

SAN RAFAEL**ALCALDE**

401140587 JORGE ISAAC HERRERA PANIAGUA

PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

400980628 ANA ISABEL CAMACHO CHAVARRIA

PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

401060518 HENRY CHAVARRIA DELGADO

PLN

SAN ISIDRO**ALCALDE**

401170887 MELVIN VILLALOBOS ARGUELLO

PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

110280473 MARCELA CRISTINA GUZMAN CALDERON PLN

VICEALCALDESA SEGUNDA

401310918 LUISA MARIA FONSECA GONZALEZ PLN

BELÉN**ALCALDE**

401240551 HORACIO ALVARADO BOGANTES PUSC
C.C. HORACIO MARTIN ALVARADO BOGANTES

VICEALCALDESA PRIMERA

401280702 THAIS MARIA ZUMBADO RAMIREZ PUSC

VICEALCALDE SEGUNDO

400990492 JOSE FRANCISCO ZUMBADO ARCE PUSC

FLORES**ALCALDE**

501660396 GERARDO ANTONIO ROJAS BARRANTES PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

110430576 ANA LUCIA DELGADO OROZCO PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

401160340 BRAULIO BARRANTES ULATE PLN

SAN PABLO**ALCALDESA**

105060579 ARACELLY SALAS EDUARTE PUSC

VICEALCALDE PRIMERO

501930295 BERNARDO PORRAS LOPEZ PUSC

VICEALCALDE SEGUNDO

401580287 OMAR MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ PUSC

SARAPIQUÍ

ALCALDE

700750997 PEDRO ROJAS GUZMAN

PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

202400726 JEANNETTE CECILIA BOGANTES BALLESTERO

PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

104920299 ELI FALLAS HERNANDEZ

PLN

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González

Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría

Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron

Magistrado

Zetty María Bou Valverde

Magistrada

Ovelio Rodríguez Chaverri

Magistrado

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de Elección de alcaldes municipales
de los cantones de la provincia de Heredia
ÆJGM11***

*Declaratoria de Elección de alcaldes municipales de los
cantones de la provincia de Heredia
Folio 8 de 8*